

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 1952 | NUMERO 11.802

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1560, 1561 y 1562 de 19 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 60 de 26 de Abril de 1952, por la cual se reconoce una asignación mensual.

Resolución No. 175 de 4 de Abril de 1952, por el cual se faculta a su Director.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 464, 465 y 466 de 3 de Mayo de 1952, por las cuales se declaran la calidad de ornamentos por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución No. 145 de 29 de Abril de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Departamento de Migración

Resolución No. 4780 de 9 de Julio de 1951, por el cual se concede y extiende permiso Especial.

Resolución No. 4780 bis de 11 de Julio de 1951, por el cual se impone una multa.

Resolución No. 4781 de 9 de Julio de 1952, por el cual se autoriza una vía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Tránsito

Resolución No. 32 de 22 de Mayo de 1952, por la cual se resuelve un memorial.

Resueltos Nos. 357, 358 y 359 de 16 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resolución No. 360 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6939, 6940, 6941 y 6942 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6943, 6944 y 6945 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1288 y 1289 de 14 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 55 de 22 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 56, 57, 58 y 59 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 60 de 22 y 62 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen unos pagos.

Contrato No. 43 de 22 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el señor David Gálvez.

Contrato No. 44 de 24 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Emilio Aybar Nicolás.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1060

(DE 19 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se nombra al Defensor de Oficio en Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado don Rigoberto Rodríguez Emiliani, Defensor de Oficio en la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1061

(DE 19 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Luisa de García, Estenógrafa de primera categoría en la Presidencia de la República, en reemplazo de la señora Laura de León de Carvajal, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 18 de Abril actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1062

(DE 19 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Público.

Severina G. de Estrada, Jefe del Diario, en reemplazo de Luciano Ruiz Yanes, quien renunció.

Elena Cortés de Donado, Escribiente, en reemplazo de Severina G. de Estrada, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Edificio de Barroza.—Tél. 2-3271

Apartado N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barroza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 25

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.— Exterior: B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.— Exterior B. 12.00**TODOS PAGOS ADELANTADO**

Número suelto: B. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL**RESOLUCION NUMERO 60**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo, Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 60. Panamá, Abril 26 de 1952.

La señora Pilar Correa de Rodríguez, portadora de la cédula de identidad personal número 28-3830 ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare Telegrafista de 2ª categoría Supernumeraria Administradora de la Oficina de Juan Díaz, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 17 expedido por la Asamblea Constituyente de 29 de Enero de 1946.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Cura Párroco del Vicario Apostólico del Darién en que consta que la peticionaria nació en el año de 1909 y que tiene por tanto cuarenta y dos años de edad.

b) Certificado expedido por el Inspector General de Telecomunicaciones en el cual acredita que la peticionaria ha prestado servicio en el Ramo de Telégrafos por espacio de 23 años o sea desde el año de 1929; que actualmente ocupa el puesto de Telegrafista de 2ª categoría Administradora de la Oficina de Juan Díaz con sueldo de B. 75.00 y cinco sobresueldos de B. 5.00 cada uno o sean un total de balboas B. 100.00 mensuales y que es empleada eficiente y honrada.

c) Certificados de los doctores Luis D. Alfaro M. D. y L. J. López García, en que consta que la peticionaria sufre de desarreglo de los huesos del pie y cambios esteartríticos y por las razones expuestas, está incapacitada permanentemente para trabajar.

Aunque la señora de Rodríguez no tiene la edad que exige el Decreto mencionado, está incapacitada físicamente y de manera permanente para el desempeño de las funciones de Telegrafista.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Pilar González de Rodríguez, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual de B. 100.00 mensuales en concepto de sueldo y sobresueldos como Telegra-

fista de 2ª categoría de la Oficina de Juan Díaz. Esta resolución tendrá efecto tan pronto como sea nombrado su reemplazo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

FACULTASE A UN DIRECTOR**RESUELTO NUMERO 175**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 175.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

contenidas en el Decreto N.º 1048 de 31 de Marzo de 1952,

RESUELVE:

Se faculta al Director de Correos y Telecomunicaciones para nombrar mediante Resolución, a los empleados de ese ramo que devenguen sueldos menores de B. 40.00.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 464**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resoluciones Número 464.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

La señorita Gloria María Dominga Mojica Castro, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 18 de Abril del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Gloria María Dominga Mojica Castro ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Mojica nació en La Habana, República de Cuba, el día 27 de Abril de 1930;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Andrés Mojica Molina, nacido en Panamá, distrito y

provincia de Panamá, el día 7 de Febrero de 1883; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos últimos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Mojica ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Gloria María Domínguez Castro tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 465

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 465.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

La señorita Silvia Loaska Graham McIndue, hija de John Graham y de Emily McIndue, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Silvia Loaska Graham McIndue ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director Ge-

neral del Registro Civil, en donde consta que la señorita Graham nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 25 de Marzo de 1930; y

b) Certificado expedido por el Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Graham terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Graham ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Silvia Loaska Graham McIndue tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 466

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 466.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

La señorita Fanni McKinnon Gray, hija de William Alfred McKinnon y de Louise Gray, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 17 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, que se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Fanni McKinnon Gray ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita McKinnon nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de Enero de 1929; y

b) Certificado expedido por el jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita McKinnon terminó sus estudios primarios en la escuela "Pedro J. Sosa N° 2".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se

desprende que la señorita McKinnon ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Fanny McKinnon Gray tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 146.—Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tito Juvenal Arias, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América, ha solicitado se le conceda un mes de vacaciones con sueldo, a que tiene derecho de acuerdo con la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático,

RESUELVE:

Conceder al señor Tito Juvenal Arias, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América, un mes de vacaciones con sueldo, a partir del día 21 del corriente, de conformidad con las disposiciones de la Ley 55 de 1941 sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Fernando Alegre J.

CANCELASE Y EXTIENDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 4780

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4780.—Panamá, 9 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Vicente García, natural de Estados Unidos, llegó al país el 15 de Junio

de 1950, según autorización cablegráfica y previa consignación del depósito de repatriación por la suma de B. 150.00 por la Cía Azucarera, "La Estrella", S. A.;

Que este Departamento concedió al citado señor el Permiso Provisional N° 8171, expedido el 15 de Enero de 1951, el cual se le venció el 15 de Junio de 1951;

Que el señor Ricardo Chiari en su carácter de representante legal de la Cía. Azucarera "La Estrella, S. A., por medio de escrito fechado el 14 de los corrientes solicita a este Ministerio que se cancele el Permiso Provisional N° 8171 y se le expida un Permiso Especial en calidad de Técnico, de conformidad con Resuelto N-281, de 14 de Junio de 1951 dictado por la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que el Artículo 15 del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945 dice así:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado para permitir la entrada al país, exentos de depósitos, a obreros especializados y técnicos de inmigración no prohibida, quienes podrán permanecer en la República durante un año, prorrogable a juicio del mismo Ministerio, a condición de que la personas o compañía que los traiga se comprometa a que sólo permanecerán en Panamá por el tiempo estipulado en la respectiva solicitud, y que regresarán al país de procedencia, una vez vencido el permiso otorgado".

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

Cancelase el Permiso Provisional N° 8171, expedido el 15 de Enero de 1951 a favor del señor Roberto Vicente García, natural de los Estados Unidos, y extiéndase en su lugar un Permiso Especial en su calidad de Técnico.

Devolver a la Cía Azucarera "La Estrella", S. A., el depósito de repatriación consignado mediante Cheque N° 793, del "Chase National Bank" por la suma de B. 150.00, para garantizar la repatriación del señor Roberto Vicente García, quien esta amparado por el Artículo 15 del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945.

El Director del Departamento de Migración,
Toribio O. Núñez.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4780 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4780 Bis.—Panamá, 11 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Lee Ben natural de China se le venció el permiso que se le expidió en este Mi-

nisterio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B 5.00 a B 50.00 o arresto equivalente; y

Que el Permiso Provisional de Residencia se le venció el 11 de Mayo de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 10 de Julio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Lee Ben natural de China (B/10.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

AUTORIZASE UNA VISA

RESUELTO NUMERO 4781

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4781.—Panamá, 9 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Schettini, ciudadano italiano por conducto del Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, solicita a este Ministerio, que se prorrogue la validez de su permiso de regreso;

Que efectivamente, según consta de este Despacho el señor José Schettini, obtuvo el permiso de regreso N° 284, expedido en la ciudad de Colón y válido hasta el 11 de Abril de 1951;

Que el señor José Schettini, ha comprobado ante el Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, que por razones de fuerza mayor, como lo es su mal estado de salud, no le ha sido posible regresar al país dentro del término estipulado en el permiso de regreso en mención.

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, para que le conceda visa como inmigrante al señor José Schettini, natural de Italia, por haberse establecido en este Ministerio que es un antiguo residente y que por razones de fuerza mayor no le ha sido posible regresar dentro del término estipulado en el permiso de regreso N° 284 expedido el día 11 de Abril de 1948 y válido hasta el 11 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección.—Primera.—Resolución Número 32.—Panamá, 22 de Mayo de 1952.

El señor Rafael C. Henríquez, Vice-Presidente de la sociedad anónima Henríquez & Gornell Inc. ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro en memorial de 26 de Abril último "se sirva ordenar que sea puesto en Licitación Pública, y exclusivamente para ser dedicado al uso de que trata la Ley 27 de 21 de Diciembre de 1950, el arrendamiento de un espacio dentro del "Edificio de Pletes y Expresos Unidad Número 2", que a base del plano oficial levantado por el Ministerio de Obras Públicas el 21 de Marzo de 1947, se localiza así: Partiendo de la esquina Suroeste de dicho edificio y a una distancia de 13 metros con 41 centímetros en dirección Noroeste, se localiza el punto de partida del espacio rectangular que se describe a continuación: Del punto de partida, 9 metros y 15 centímetros en dirección Suroeste; de allí, 9 metros con 15 centímetros en dirección Suroeste; y de allí 4 metros con 57-1/2 centímetros en dirección Noroeste".

De conformidad con el artículo 222 de la Constitución "La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectuen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semi-autónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos, se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública. La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación".

El artículo 292 del Código Fiscal dispone: "Para el arrendamiento de los bienes nacionales se deben observar las siguientes reglas: a) No podrá celebrarse el contrato sino en licitación pública; b) se procederá a la estimación de la base del canon mensual o anual, por medio de tres peritos nombrados por el Tribunal de Cuentas; c) A la licitación debe precederse previa la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial, por tres veces, en el cual conste todas las condiciones del contrato, mediando entre la publicación del tercer aviso y la fecha de la licitación treinta días por lo menos. Este aviso debe publicarse también en carteles fijados en el Municipio donde estén ubicados el bien o bienes, y en uno o más periódicos del lugar donde se celebre la licitación, si lo hubiere; d) El remate se verificará con sujeción a las mismas reglas dadas para la venta de bienes nacionales en los partes d y h del artículo 295; e) El diez por ciento consignado por el rematador para tener derecho a hacer postura debe imputarse al pago del primer canon de arrendamiento, el cual debe consignarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la adjudicación, en la oficina de manejo respectiva; f) Si dentro del término indicado el rematador no presenta el recibo en que consta que ha hecho este

pago, pierde el diez por ciento consignado en favor del Tesoro Nacional, y no puede darse por el Secretario —Ministro— de Estado respectivo la aprobación del remate; g) Aprobado éste, el arrendatario, antes del recibo de la casa arrendada, prestará una caución real que asegure sus obligaciones, o un personal de dos fiadores que se obliguen solidariamente con el arrendatario. Si no se prestare esa caución, perderá también, en beneficio del Tesoro Nacional, el referido diez por ciento; h) El rematador que no cumpla con lo de su cargo responderá también al Tesoro por la quiebra del remate, esto es, por la diferencia entre el precio que ofreció y el inferior que obtenga el Estado en la nueva licitación que deberá verificarse por falta de ese cumplimiento".

El Informe rendido el día 2 del corriente mes de Mayo por los tres peritos nombrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro dice: "Los suscritos, atendiendo a la nota 766-dav de 28 de Abril ppdo. y con vista al plano del local rectangular que se va a arrendar a la firma Henríquez & Cornell Inc., previa visita al Aeropuerto de Tocumen, consideramos que el precio base para la licitación a que daría lugar el arrendamiento de dicho local, debe ser B/.13.46 por metro cuadrado, o sea B/.563.45 por el área a arrendarse, como cánón de arrendamiento anual. Para tal apreciación tomamos como fundamento el contrato vigente entre la misma Compañía y la Nación, el cual vencerá el 1º de Abril del próximo año y en el que se establece el precio unitario de B/.13.46 igual al que se le cobra a las demás Compañías que tienen arrendado espacios en el mismo edificio de la Administración. (fdo) Ramón A. Saavedra, Secretario del Ministerio; (fdo) Próspero D'Anello, Jefe de la Sección Segunda; y (fdo) Everardo Alemán, Secretario de la Administración General de Aduanas".

Teniendo en cuenta las disposiciones legales anteriormente transcritas, corresponde al Órgano Ejecutivo autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para someter a licitación pública el arrendamiento del local solicitado por la firma Henríquez & Cornell Inc. en el Aeropuerto Nacional de Tocumen con destino al establecimiento de un área exenta o zonita libre.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que someta a licitación pública el arrendamiento del local situado en edificio del Expreso N° 2 de Aeropuerto Nacional de Tocumen más arriba descrito y destinado, exclusivamente, a instalar en él un área exenta (zonita), de conformidad con las Leves 27 del 21 de Diciembre de 1950 y 37 de 17 de Febrero de 1951, con sujeción a las siguientes especificaciones:

I. Para participar en esta licitación precisa tener patente comercial.

II. El contrato de arrendamiento será por un plazo máximo de cinco (5) años, prorrogables por las partes de común acuerdo.

III. El interesado debe consignar un cheque de garantía o certificado por valor del 10% de la suma básica a fin de garantizar con ello su derecho de derecho de postor. Esa suma será devuelta una vez firmada el acta de licitación.

IV. El local que se da en arrendamiento es

el siguiente: Partiendo de la esquina Suroeste del edificio del Expreso N° 2 y una distancia de 15 metros con 41 centímetros en dirección Noreste, se localiza en punto de partida del espacio rectangular que se describe a continuación: Del Punto de Partida, 9 metros y 15 centímetros en dirección Suroeste; y de allí 4 metros con 57½ centímetros en dirección Noreste. Dicho local tiene una extensión de 41.86 metros cuadrados.

V. El cánón de arrendamiento del local será el que resulte de la licitación, tomando en ella como base el de B/.13.46 el metro cuadrado o sea el total de B/.563.45 anuales fijada por los peritos.

Condiciones:

1º Los pagos del arrendamiento se harán mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado a razón de la doceava parte de la cifra anual computada sobre la base del inciso V de esta Resolución:

2º El arrendatario constituirá fianza por la suma equivalente a tres meses de arrendamiento para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo:

3º Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldo y remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el arrendatario con motivo del negocio objeto de la licitación:

4º El mantenimiento y limpieza del local arrendado será por cuenta del arrendatario:

5º Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda, correrán por cuenta del arrendatario y estarán sujetas a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto; éstas quedarán a favor del Gobierno a la expiración del Contrato:

6º El precio que se cobre por el área arrendada no será superior al que esté en vigencia en la ciudad de Panamá en los establecimientos de igual categoría.

7º El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Segundo: Dicha licitación tendrá efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro en fecha fijada previamente en el aviso respectivo.

Comuníquese y publíquese.

AL SEÑOR AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 357

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 357.—Panamá, Febrero 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Arango N., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha solicitado en nota N° 33 de fecha 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, la exoneración de derechos de importación de tres (3) cajas y un (1) atado de ocho (8) transmisores móviles de Radio completo, llegados en el vapor "Cristóbal", procedentes de Nueva York, embarcados por International General Electric Co., Inc, por un valor de B. 3,609.51, y a la consignación del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Que de conformidad con el aparte D) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934, el Cuerpo de Bomberos de Panamá está exonerado del pago de los derechos de importación sobre los efectos destinados a uso de dicha Institución.

RESUELVE:

Concédese, al Cuerpo de Bomberos de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre los cuatro (4) bultos explicados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secetario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 358

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 358.—Panamá, Febrero 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor R. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, en nota fechada 12 de Febrero del presente año, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por tres (3) tambores de fibras, siete (7) cajas y una (1) carboya que contienen productos químicos para uso en laboratorio, llegadas en el vapor "Cape Cod", procedente de Nueva York, embarcadas por Consulting & Suppliers Co. For South America Inc., por un valor de B. 543.80.

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula N° 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley N° 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la República, o su personal, deben darse al servicio cooperativo y a toda su persona, en las mismas extensión de que disponen tales divisiones o agencias del gobierno, o su personal. Tales derechos y privilegios deben incluir pero no deben limitarse a, franquicia postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la "República", el derecho o reba-

jas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicio telegráfico, telefónico y otros servicios, así como también la excepción de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto".

RESUELVE:

Concédese, al señor R. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación sobre los artículos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 359

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 359.—Panamá, Febrero 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, en nota fechada 12 de Febrero, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas que contienen equipo eléctrico de laboratorio, llegadas en el vapor "Chiriquí", procedente de Nueva York, embarcadas por Hailway Express Agencia Inc. Custom Div. por un valor de B. 308.05.

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula N° 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley N° 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la República, o su personal, deben darse al servicio cooperativo y a toda su persona, en las mismas extensión de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno o su personal. Tales derechos y privilegios deben incluir pero no deben limitarse a, franquicia postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la "República", el derecho a rebajas y a tarifas especiales convenidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicio telegráfico, telefónico y otros servicios, así como también la excepción de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto".

RESUELVE:

Concédese, al señor J. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 360

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 60.—Panamá, Febrero 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Eyseric, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Penonomé, presentó con fecha 16 de Febrero del corriente, renuncia del cargo que venía desempeñando.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Eyseric, como Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Penonomé, a partir del 16 de Febrero del presente y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6939

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6939.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinticuatro (24) días de vacaciones proporcionales, al señor Manuel Arjona, ex-Peón de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1951 a Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6940

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6940.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Ramón E. Acevedo G., ex-Capataz 15 días.

José G. Urdaneta, ex-Electro-Mecánico 13 días.

División "B":

Juan de la Cruz, ex-Bracero 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6941

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6941.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

Florentino Ortiz, Operador Niveladora 15 días (Abril a Noviembre de 1951).

Carlos Torres Herrera, Capataz 15 días (Junio a Noviembre de 1951).

División "D":

Constantino Bonilla, Ayte. Fundidor 12 días (Mayo a Noviembre de 1951).

División "F":

Dario Duque, Operador Máquinas Pesadas 17 días (Enero a Septiembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6942

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6942.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo de un mes de vacaciones al señor Florentino Ortiz, ex-Operador-Niveladora de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Abril de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 6943**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6943.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Virgilio Jiménez, Operador al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero de 1951 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6944

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6944.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Carlos Guardia, Carpintero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Agustín González S., Albañil (Febrero a Diciembre de 1951).

Rogelio González, Albañil (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Augusto Ducreux, Apuntador Almacenista (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6945

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6945.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Fabio Díaz, Cadenero al servicio del nuevo acueducto de Chitré, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Enero a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 1288**

(DE 14 DE MAYO DE 1952)

por el cual se señala un sueldo en la División Técnica del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El sueldo del Técnico de Fisioterapia Jefe a que se refiere el Decreto N° 1194 de 19 de Enero de 1952, será de B. 225.00, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN CALINDO.

DECRETO NUMERO 1289

(DE 14 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Cecilia Domínguez, Partera Rural al servicio del Departamento de Salud Pública, con una asignación de B. 40.00, en reemplazo de María Luisa Sosa, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos, fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Resuelto número 55. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Abelardo Araúz, Inspector de Mantenimiento en la Sección de Campaña Anti-Malária, en reemplazo de Miguel Saldaña. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 56. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de

la Sección de Saneamiento, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Jaime A. Díaz, Inspector de Sanidad, dos (2) meses de vacaciones.

Ezequiel Rodríguez, Inspector de Sanidad, dos (2) meses de vacaciones.

Mercedes Rodríguez, Regador de aceite, en La Palma, dos (2) meses de vacaciones.

Bartolomé Sánchez, Regador de aceite en Chepo, un (1) mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 57. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Filomeno Guerrero: Estibador en el Almacén, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Remigio González: Aseador del Banco de Sangre, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Ernesto Solís: Empleado de la Sala 8, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Abigail Vega: Operaria de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Elida Castrellón: Chequeadora de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Narcisa Carrión Ch.: Salonera del comedor, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Ana E. Casis: Chequeadora de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Rafael Escudero: Salonero de la Sala 12, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

José I. Álvarez Bravo: Ayudante de Plomero, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Hipólito Hernández: Aseador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Ubalдина Rivera C.: Planchadora de la Lavandería, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Harmodio Valdés: Salonero de Sala 16-17 y

18, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Cecilia Moridón: Auxiliar, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

José Félix Gutiérrez: Salonero en Sala 2, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Antonio Lucking: Mensajero de la Oficina de la Asistente Superiora, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Crispiniano Avila R.: Aseador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Elia Vargas de Meléndez: Auxiliar de Enfermera, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Cándida Rosa González: Auxiliar de Enfermera, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

René Ramírez Prego: Médico Interno de 2ª Categoría, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Elena H. de Díaz: Asistente de 1ª Categoría, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Victoria de la Rosa: Oficial de 3ª Categoría, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Delfín Hernández: Aseador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Eulogio Martínez: Operador de la Lavandería, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Stella Pérez G.: Secretaria del Dispensario, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 17 de Febrero de 1952.

Balbino Velásquez: Salonero de Sala 30, un mes de vacaciones, a partir del 16 de Febrero de 1952.

Prudencio Hidalgo: Salonero, un mes de vacaciones, a partir del 15 de Febrero de 1952.

Lorenzo Carrión: Ayudante del Taller de Plomería, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 58. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señorita Lilia Bernal, Mecanógrafa de 2ª Categoría del

Departamento de Contabilidad, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, efectivas a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 59. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Julián Jaén, Segundo Asistente de Farmacia del Hospital Santo Tomás, a partir del 15 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 60

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 60. — Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Luis Escallón Toledo, empleado de la Sección de Saneamiento, el pago de ciento dos balboas con diez y ocho centésimos (B. 102.18), correspondientes a 28 días de vacaciones proporcionales, a los cuales tiene derecho según sentencia del 22 de Octubre de 1951, dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 62. — Panamá, 23 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce vacaciones y pre-aviso al señor Rubén Rosas, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B. 332.80, correspondientes a dos (2) meses de vacaciones y dos (2) meses de pre-aviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el día 10 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos: a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor David Gálvez, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 43-358 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Bejuco, Provincia de Panamá.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada, la suma de Veinte Balboas (B. 20.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1° de Mayo de 1952, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el arrendador acepta someterse a las

decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Arrendador,

David Gálvez.
Cédula N° 43-358.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Doctor Luis Emilio Aybar Nicolás, dominicano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al go-

ce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se apruebe dicho contrato, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Nación se compromete a pagar al Contratista precio de los pasajes de Chile a Panamá y de regreso a su país, siempre que éste cumpla estrictamente con las cláusulas del contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a que se le pague dichos pasajes.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Luis Enríque Aybar Nicolás,

Aprobado:

Henrique Ostarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Número 885 de Junio 5 de 1952, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Sidney Clifford Fuller el establecimiento comercial de su propiedad denominada "Joyería Fuller", ubicado en 21 No 122 de Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Junio 5 de 1952.

Martha Morrison Fischhaber.

L. 20.880

(Primera publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete-siete mil trescientos noventa y cuatro (47-7394),

CERTIFICA:

Que los señores Esteban Peralta Escobar, Flora Ryall de Peralta, Jorge Antonio Peralta Ryall y Gabriel Salvador Peralta Ryall y Esteban Peralta Ryall, por medio de la Escritura número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de cuatro (4) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), extendida en la Notaría a su cargo, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, denominada "Flora Ryall de Peralta y Compañía Limitada", con un capital de siete mil balboas (B. 7.000,00) representados así: seis mil balboas (B. 6.000,00), en la Moto-nave "Orieta" y mil balboas (B. 1.000,00) en efectivo.

Que el término de duración de esta sociedad será de veinticinco (25) años contados a partir de esta fecha, y su objeto es como agentes comisionistas y representantes de casas extranjeras y nacionales, y a cualquier otro negocio lícito permitido por la Ley; la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del señor Esteban Antonio Peralta. La sociedad hará balance en el mes de Diciembre de cada año y las utilidades anuales serán repartidas por partes iguales. La responsabilidad de cada uno de los miembros de la Sociedad estará limitada al valor de su aporte social.

Panamá, Junio 4 de 1952.

RICARDO FABREGA,
Notario Público Tercero.

L. 20.813

(Segunda publicación)

AVISO

Gustavo Villalaz, Notario Público Primero del Circuito Notarial de Colón,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 98 de esta fecha, los socios de la sociedad nombrada "Niño Medina y Compañía Limitada", han prorrogado el plazo de la misma por cinco (5) años, mas contado a partir del día primero de julio del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Colón, Mayo 30 de 1952.

L. 20.849

(Primera Publicación)

GUSTAVO VILLALAZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Cristóbal L. Segonda contra Rosa Amelia Ayarza, se ha señalado las

horas hábiles del día dos (2) de Julio próximo para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

"Mitad de la finca número 671, inscrita al folio 234, del tomo 68 de la Propiedad, Sección de Colón, que pertenece a la señora Rosa Amelia Ayarza, que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno número 31 de la manzana 28, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que tiene los siguientes linderos: Norte, medio lote número 31; Sur, Calle novena (9ª); O Arboleda; Este, Avenida G., y Oeste, lote número 30. La casa mide 9 mts. de frente por 21 mts. 60 cm. de fondo o sea: 194 mc. 40 c.m."

La base para el remate es la suma de tres mil trescientos cuarenta balboas B/. 3,340.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Se hace constar expresamente que esta venta tiene por objeto el pago de la obligación demandada.

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor,

José A. Carrillo.

Colón, Junio 2 de 1952.

L. 20.758

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Quintero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 34-19, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de catorce (14) hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Domínguez y camino de San José a Peña Blanca; Sur, terrenos de Antonio Acevedo y de Avelino Quintero; Este, terreno de Anastasio González, y Oeste, terreno de Francisco Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 16.432

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Córdoba, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación en compra, de cuatro lotes de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasí, y que a continuación se describen:

"Los Algodones": de cincuenta y nueve (59) hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3485) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Eusebio Díaz; Sur, terreno de Andrés Batista; Este, terreno de Eusebio Díaz y quebrada de Los Ceibos; y Oeste, terrenos de Antonio González y Felipe Cano y camino de ésta.

"Loma de Los Pirules": de treinta (30) hectáreas con

seis mil cincuenta y siete (6057) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de estos linderos: Norte, tierras libres; Sur, terreno de Tomás Escudero; Este, camino de Agua Buena a Oria Arriba y terreno de Joaquín Córdoba; y Oeste, terreno de José del Carmen González.

"Quebrada de los Ceibos": de nueve (9) hectáreas con nueve mil cuatrocientos veinte y un (9421) metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terreno de Joaquín Córdoba; Sur, río Oria y Tierras libres; Este, camino de Oria Abajo a Agua Buena, y Oeste: terreno de Joaquín Córdoba.

"Ba'o de Angulo": de una extensión superficial de diecinueve (19) hectáreas con tres mil seiscientos (3600) metros cuadrados, alindado así: Norte, camino a Oria; Sur, tierras libres; Este, camino de Pedro Domínguez; y Oeste, río Oria y tierras libres.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a su costa, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 16.434

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Díaz, varón, mayor, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulaado 33-385, ha pedido de este Despacho, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "La Pita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una extensión superficial de ciento tres (103) hectáreas con nueve mil ciento diez (9110) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín Núñez; Sur, terreno ocupado por Cirineo Díaz; Este, terreno de Feliciano Núñez y camino de la Peña a El Jirón y terreno de Santiago García, y Oeste, quebrada de El Limón y terrenos de Santos Díaz.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 16.435

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Secundino Zarzavilla, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí, cedulaado 38-119, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "La Noneca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de treinta y tres (33) hectáreas con siete mil quinientos (7500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dina Solís; Sur, terreno de

Antonio García y quebrada La Palma; Este, terreno de Magdalena Ortiz, y Oeste, terrenos de Braulio Zarzavilla, de Antonio García y camino de Las Cabezas a Río Adentro.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 29 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.117

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Claudina Barrios de Saavedra, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Guararé, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Villa María", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de treinta y tres (33) hectáreas con cinco mil seiscientos (5600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Barrios; Sur, terrenos de Estefanía Barrios de Saavedra y Ceferino Barrios; Este, terreno de Angel Barria y camino real de Perales a Guararé; y Oeste, terreno de Estefanía Barrios de Saavedra y quebrada El Nispero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 31 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.123

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 64

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Rodríguez de Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada, dedicada a la agricultura y con cédula de identidad personal número 28.20440, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Salitre", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de doce hectáreas con nueve mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (12 Hts. 963 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte del camino Salitre a Atalaya y parte del terreno de Pedro Ramos;

Sur, Hipólito Marín y otros, cruzando dos veces la Quebrada del Salitre;

Este, terreno de Hipólito Marín y Pedro Ramos y otros;

Oeste, camino del Salitre a Atalaya, quedando Bruno Cortés al otro lado del camino.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la Repu-

blica, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

ABEL AFONTE,

Samuel Ramos M.

L. 17.095

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Médica, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1548.—David, catorce (14) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo Médica desde el día 9 de febrero del año en curso, cuando ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente Ambrosia Miranda viuda de Médica y su hija Carlota Médica de Urrutia.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se hagan las publicaciones ordenadas por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y rectifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Oficial Mayor".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, Mayo 15 de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO,

Por la Secretaría,

Gmo. Morrison,
Oficial Mayor.

L. 18.011

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Santos Madrid, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1597.—David, tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Eduardo Santos Madrid, desde el 23 de junio de 1948, fecha en que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Angel Santos Pimentel, hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Cto. de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, Junio 3 de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO,

La Secretaría,

Dora Goff.

L. 19.017

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justiniano Vanegas, varón de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma, Provincia del Darién, y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 18 Este-Bis N° 7, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder en juicio Criminal" a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma (Darién) y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 18 Este-bis N° 7, altos, sin oficio y no porta cédula de identidad personal, como infractores de las disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 5 de Marzo próximo.

Proveen los procesados los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial. Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) C. A. Vázquez G.

Se advierte al enjuiciado Justiniano Vanegas, que si no comparece su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncia; y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Consuelo Fernández, panameña, casada, de treinta y cuatro años de edad, vecina y residente en la ciudad de Panamá en el mes de Septiembre de 1950 y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-7951, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documento público", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 13 de Julio de 1951 y providencia fechada el 9 de Enero del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la encausada que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en

su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chagres, por este medio cita y emplaza a Anselmo Leguías, panameño, soltero, agricultor, de 25 años de edad, con cédula número 47-64694 vecino y residente de la población de Piñas jurisdicción de este Distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia recaída en el juicio que se le siguió por el delito de Hurto cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas en lo Penal.—Colón, diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia absolutoria consultada y en su lugar, CONDENA a Anselmo Leguías, panameño, soltero, agricultor, de 25 años de edad, con cédula N° 47-64694 y vecino y residente de la población de Piñas jurisdicción de este Distrito, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además, al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente en relación con este negocio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2035, 2153, 2157, 2218 y 2331 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 60 y apartado c) del artículo 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) El Juez, J. J. Ramírez.—(fdo.) Guillermo Zurita.—El Secretario (fdo.) D. M. Bula.

Se advierte al sentenciado que vencido el término del emplazamiento se tendrá como hecha la notificación anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que decreten o lleven a efecto la captura del reo Anselmo Leguías, y todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mismo, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo manda la Ley.

Chagres, Mayo 26 de 1952.

El Juez,

FRANCISCO V. TEJON,

El Secretario,

Anado Pérez,

(Primera publicación)